



Ayuntamiento de Chiva

Expediente n.º: 1693/2024

Informe de los Servicios Técnicos

Procedimiento: Insuficiencia de medios

Asunto: SERVICIO DE GUARDIA RURAL

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: El Técnico Municipal

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad consistente en la vigilancia rural en el término municipal de Chiva con una duración de 130 horas mensuales, y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios materiales:

- *Que no se dispone de los medios materiales necesarios, es decir, de vehículo todo terreno para el ejercicio de las tareas de control, prevención y vigilancia de fuegos, actividades delictivas relacionadas con el medio ambiente, cultivos, cosechas, caza, pastos, etc.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

